

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ERASMUS
PLUS EDUCACIÓN SUPERIOR PARA
PRÁCTICAS**

IES San Sebastián, Huelva

(Curso 2020-2021)

**Convenio de subvención Erasmus+ Educación Superior para
prácticas entre países del programa**

IES SAN SEBASTIÁN con PIC 949072445

Dirección Avda. Andalucía, S/N 21004 HUELVA

en lo sucesivo denominado/a “la institución”, representado/a a efectos de la firma del presente convenio por **Don Juan Antonio Cantisán Serrano, Director**, de una parte, y

Sr./Sra.

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

DNI:

Dirección:

Teléfono: Correo electrónico:

Sexo: Curso académico:

Ciclo Formativo de Grado Superior:

Estudiante con:

una ayuda financiera de fondos de la UE

una beca cero de fondos de la UE

una ayuda financiera de fondos de la UE combinada con días con beca cero de fondos de la EU

La ayuda financiera incluye:

Una ayuda por necesidades especiales

Una ayuda financiera para estudiantes con menos recursos económicos, esto es estudiantes que hayan sido beneficiarios de una **beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, una **beca para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco**, o de una **beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco** el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad

[Para todos los participantes que reciban una ayuda financiera de fondos de la UE, excepto aquellos que reciban SÓLO una beca cero de fondos de la UE]

Cuenta bancaria para los pagos de la ayuda financiera:
Titular de la cuenta bancaria (si es distinto al estudiante):
Nombre del banco:
Código BIC/SWIFT:
Número IBAN.:

En lo sucesivo denominado “el participante”, de otra parte, han acordado las Condiciones Particulares y los Anexos que se mencionan a continuación, que forman una parte integrante de este convenio (“el convenio”):

Anexo I	[Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ para la movilidad para prácticas]
Anexo II	Condiciones Generales
Anexo III	Carta del estudiante Erasmus

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los Anexos.

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 La institución proporcionará apoyo al participante para realizar una actividad de **movilidad para prácticas** en el marco del Programa Erasmus+.
- 1.2 El participante acepta la ayuda financiera en la cantidad especificada en la cláusula 3.1 y se compromete a realizar la actividad de **movilidad para prácticas** tal como se describe en el **Anexo I**.
- 1.3 Las enmiendas al convenio se solicitarán y acordarán por ambas partes mediante una notificación formal por carta o correo electrónico.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 2.1 El convenio entrará en vigor a partir de su firma por la última de las dos partes.
- 2.2 El periodo de movilidad comenzará, como pronto, en **Marzo 2020** y finalizará, a más tardar, **Junio 2020**. La fecha de inicio del período de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida. La fecha de finalización del período de movilidad será la del último día en el que el participante necesite estar presente en la organización de acogida.
- 2.3 El participante recibirá una ayuda financiera de fondos de la UE para **días**.
- 2.4 La duración total del periodo de movilidad, no podrá ser superior a 12 meses por ciclo de estudios.
- 2.5 Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán presentarse a la institución al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.
- 2.6 El participante se compromete a realizar un período de prácticas (aprox.) en otro país europeo

desde:	Hasta
--------	-------

lo que constituye un total de

meses :

en

Nombre de la institución de acogida:

Dirección:	País:
------------	-------

--	--

CLÁUSULA 3 – AYUDA FINANCIERA

- 3.1. La ayuda financiera del periodo de movilidad asciende a un importe de **EUR**, equivalente a **EUR** por cada 30 días.
- 3.2 El importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número de días/meses de la movilidad especificada en la cláusula 2.3 por el importe de la ayuda diaria/mensual del país de acogida correspondiente. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

CLÁUSULA 4 – MODALIDADES DE PAGO

- 4.1 Tras la recepción del documento confirmación de la llegada, relacionado en la cláusula 7, se realizará un pago de prefinanciación al participante equivalente al **[80%]** del importe especificado en la cláusula 3.
- 4.2 En los 45 días naturales posteriores a la recepción de la documentación tras la movilidad especificada en la cláusula 7, se realizará el pago del saldo final correspondiente al **20%** restante del importe especificado en la cláusula 3.

CLÁUSULA 5 – SEGURO

- 5.1 El participante deberá disponer de una cobertura de seguro adecuada.
- 5.2. La cobertura básica es proporcionada por el seguro de enfermedad nacional del participante así como durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea. Sin embargo, la cobertura de la Tarjeta Sanitaria Europea o del seguro privado puede no ser suficiente, sobre todo en caso de repatriación y de intervención médica específica, por lo que puede ser útil disponer de un seguro complementario privado.
- 5.3 Un seguro de **responsabilidad civil** cubre daños causados por el estudiante durante su estancia en el extranjero (independientemente de si está o no en el lugar de trabajo). Existen mecanismos diferentes con relación al seguro de responsabilidad civil en los distintos países que realizan actividades transnacionales de movilidad de aprendizaje para prácticas. Por este motivo, los estudiantes en prácticas pueden correr el riesgo de no estar cubiertos. Por ello, el participante debe disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra obligatoriamente al menos los daños causados por el participante en el lugar de trabajo.

- 5.4 Un **seguro de accidentes** cubre daños a empleados causados por accidentes de trabajo. En muchos países los empleados están cubiertos contra dichos accidentes de trabajo. Sin embargo, la extensión de la cobertura del seguro a los estudiantes de prácticas transnacionales podrá variar en los diferentes países participantes en programas de movilidad para el aprendizaje. Por ello, el participante debe disponer de un seguro de accidentes.
- 5.5. El estudiante que decida no contratar seguro privado médico y/o de responsabilidad civil y/o de accidentes, por el presente convenio, exime a la institución de responsabilidad alguna en caso de incidente.

CLÁUSULA 6 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA

- 6.1. El participante deberá realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad. La realización de la evaluación en línea antes del inicio de la movilidad es un requisito previo para la movilidad, salvo en casos debidamente justificados.
- 6.2. El nivel de competencia lingüística en que el estudiante posee o que se compromete a obtener en el momento de iniciar su periodo de movilidad es: A1 A2 B1 B2 C1 C2 .
- 6.2 Siempre que el participante y la institución lo consideren necesario, el participante, deberá realizar un curso en línea de lengua como preparación para el período de movilidad en el extranjero, utilizando la licencia. El participante deberá informar de forma inmediata a su institución en el caso de que no pudiera realizar el curso en línea.
- 6.3 El pago del saldo final de la ayuda estará condicionado a la realización obligatoria de la prueba de evaluación en línea al final de la movilidad.

CLÁUSULA 7 – DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL PARTICIPANTE

- 7.1. El participante al inicio de la movilidad remitirá a la institución un documento de confirmación de llegada a la organización de acogida.
- 7.2. Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.
- 7.3. Tras la movilidad en el extranjero, el participante deberá remitir a la institución un Certificado de Estancia emitido y firmado por la organización de acogida.

- 7.4. Se le podrá enviar al participante un cuestionario complementario en línea que permita recabar información completa sobre asuntos relacionados con el reconocimiento.
- 7.5. La institución podrá requerir a los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

CLÁUSULA 8 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE BUEN ESTADO DE SALUD

El participante declara bajo su responsabilidad encontrarse en buen estado de salud física y mental, no presentar enfermedad que impida el correcto desarrollo de las prácticas en empresas en el extranjero.

CLÁUSULA 9 – RESCISIÓN

En caso de retraso o de incumplimiento por el participante de una de las obligaciones derivadas del presente contrato, y con independencia de las consecuencias previstas por la legislación vigente, la institución podrá rescindir o resolver de pleno derecho el presente contrato.

CLÁUSULA 10 – REEMBOLSO

Excepto en caso de fuerza mayor, el participante accede a:

- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de rescisión del presente contrato.
- Renunciar al pago del saldo si no se presentan en los plazos establecidos los documentos que figuran en la cláusula 7.
- En todos estos casos, será la institución la que determine el importe que se debe reembolsar.

CLÁUSULA 11 – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación del convenio y de sus anexos deberá formalizarse por escrito en un acuerdo concluido por las partes del mismo modo que el contrato original. Las partes no quedarán obligadas por acuerdos verbales sobre tales cuestiones.

**CLÁUSULA 12 – LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES
COMPETENTES**

- 12.1 El convenio se regirá por la legislación española.
- 12.2 Los Tribunales competentes que se determinen en concordancia con la legislación nacional de aplicación serán la única jurisdicción que conocerá cualquier litigio entre la institución y el participante en todo lo relacionado con la interpretación, aplicación o validez de este convenio, siempre que dicho litigio no pueda resolverse de forma amistosa.

FIRMAS

Por la [institución/organización]

El participante

Juan Antonio Cantisán Serrano, Director

Huelva, de de 2021

Huelva, de de 2021

Anexo I

**Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ para la movilidad para estudios
[y para prácticas]
Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ para la movilidad para
prácticas**

Anexo II

CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1: Responsabilidad

Cada una de las partes del presente convenio exonerará a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños causados por ésta o su personal como consecuencia de la ejecución del presente convenio, siempre que tales daños no sean consecuencia de faltas graves y premeditadas por parte de la otra parte o su personal.

La Agencia Nacional de España, la Comisión Europea o su personal, en caso de reclamación derivada del convenio, no serán responsables de ningún daño causado durante la ejecución del período de movilidad. En consecuencia, la Agencia Nacional de España o la Comisión Europea no admitirán ninguna solicitud de indemnización de reembolso que acompañe a tal reclamación.

Cláusula 2: Rescisión del convenio

En caso de incumplimiento de cualquier obligación derivada del convenio por parte del participante y, con independencia de las consecuencias, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable, la institución tendrá derecho a rescindir o cancelar el convenio sin más trámite legal cuando el participante no realice ninguna acción dentro del mes siguiente a la recepción de la correspondiente notificación por correo certificado.

Si el participante rescinde el convenio antes de su plazo de finalización o si incumple lo establecido en el mismo, deberá proceder a la devolución de la cantidad de la ayuda que se le hubiera abonado.

En caso de rescisión por parte del participante por causas de fuerza mayor, esto es, debido a una situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad del participante y no atribuible a error o negligencia por su parte, el participante tendrá derecho a percibir la cuantía de la ayuda correspondiente a la duración real del

período de movilidad, tal y como se define en la cláusula 2.2. Cualquier fondo restante deberá ser devuelto, excepto cuando se acuerde otra cosa con la organización de envío.

Cláusula 3: Protección de datos

Todos los datos de carácter personal que figuren en el convenio serán procesados de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos. Estos datos serán procesados únicamente a efectos de la gestión y el seguimiento del convenio por la institución de envío, la Agencia Nacional y la Comisión Europea, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de inspección y auditoría en aplicación del Derecho de la Unión (Tribunal de Cuentas o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)).

El participante podrá, previa solicitud por escrito, acceder a sus datos de carácter personal y rectificar cualquier información errónea o incompleta. Cualquier cuestión relacionada con el procesamiento de sus datos de carácter personal deberá remitirse a la institución de envío y/o a la Agencia Nacional. El participante podrá presentar una reclamación contra el procesamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el uso de sus datos por la institución de envío o la Agencia Nacional, o al Supervisor Europeo de Protección de Datos en relación con el uso de los datos por parte de la Comisión Europea.

Cláusula 4: Controles y auditorías

Las partes del convenio se comprometen a proporcionar cualquier información detallada que solicite la Comisión Europea, la Agencia Nacional de España o cualquier otro organismo autorizado por la Comisión Europea o la Agencia Nacional de España a efectos de verificar la correcta ejecución del período de movilidad y de las disposiciones del convenio.